



ORDENANZA N° 3282/2022

VISTO: el Expediente C.D. N° 11186 de fecha 02/05/2022 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, y la Ordenanza N° 2638/16 de Reglamento Interno de la Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Transporte de Pasajeros es un servicio, el cual debe garantizar el estado municipal, siendo necesarios instrumentar todos los mecanismos para generar una óptima calidad a los usuarios. -

Que, por tal motivo es necesario llevar periódicamente el control, seguimiento y la evolución de la prestación, a través de la Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros.-

Que, es imprescindible actualizar la misma y corregirla para facilitar el funcionamiento administrativo de la presente. -

Que, dada la importancia de las resoluciones tomadas en las reuniones de esta Comisión, es primordial enumerar los mecanismos por los cuales se regirá la misma, para un mayor orden, agilidad, eficiencia, eficacia y productividad, requiriendo especificar los alcances que posee la Comisión, conformando la respectiva reglamentación. -

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 26/05/2022, conforme Despacho N° 036/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, aprobó por unanimidad, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 y 57 INc1so a, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES REUNIDOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DERÓGA: en todos sus términos la Ordenanza 2638/2016.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: La creación de la comisión de “Transporte Municipal de Pasajeros” y el “Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Transporte Municipal de Pasajeros”.

DE LOS INTEGRANTES

La Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros estará conformada por:

- Un integrante del Poder Ejecutivo Municipal designado de la oficina de transporte Municipal o el área que en el futuro la reemplace.
- Un concejal por cada uno de los diferentes Bloques Políticos del Concejo Deliberante.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3282/22.-

Cada una de las partes designará un titular y un suplente, los cuales deberán contar con sus respectivas designaciones.

Los integrantes de ésta Comisión deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados/as. En caso de ausencia justificada, será el suplente quien lo remplace. Pudiendo este participar e intervenir con voz y voto en las reuniones. Las actas y decisiones serán refrendadas por los integrantes asistentes ponderando siempre el consenso.

Si fuera necesario se invitará al o los titulares de la empresa de transporte de pasajeros que se encuentre en el temario y sea necesaria su presencia.

DEL FUNCIONAMIENTO:

Del Coordinador

El Coordinador de la Comisión será designado de entre sus integrantes, será quien tenga la atribución y la obligación de convocar a los integrantes de la misma, cada vez que las circunstancias lo exijan o el reglamento lo determine.

De la administración:

La Administración será designada a un personal de planta municipal, quien deberá acatar las indicaciones del Coordinador y/o de la comisión. Llevará adelante las siguientes tareas administrativas:

- Convocar a los integrantes de la Comisión.
- Redactar el orden del día con los temas y Exptes. detallados en el mismo.
- Confeccionar las actas de cada reunión, donde se deberá dejar constancia fidedigna de los temas tratados y las decisiones adoptadas en cada caso, debiendo ser rubricadas por los integrantes presentes en la reunión al final de la misma.
- Formalizar, mediante documento respectivo (nota, resolución, etc.) las decisiones adoptadas para cada caso tratado en el ámbito de la Comisión.
- Tendrá a resguardo la documentación, las convocatorias, el libro de Acta y toda otra documentación que se tratase en la comisión.

DE LAS REUNIONES:

- a. La Comisión emitirá sus decisiones, recomendaciones y opiniones previa deliberación de sus integrantes. En el acta constará una síntesis del desarrollo del debate. Aun cuando no exista unanimidad, la posición final de cada una de las partes y los motivos que la justifican deberán constar en un único documento.
- b. Las reuniones de la Comisión serán convocadas una vez por mes quedando establecido el tercer miércoles de cada mes a las 08:30 hs. Pudiendo convocar otras veces dentro del mes de ser necesario y cuando las situaciones así lo ameriten.-
- c. Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo en el Edificio del Concejo Deliberante de la localidad.
- d. Las convocatorias a las reuniones de la Comisión se efectuarán por nota, de no haberse acordado en actas y con veinticuatro (24) hs de anticipación, se deberá notificar. Toda otra eventualidad será notificada del mismo modo. Los plazos establecidos en el presente artículo podrán ser disminuidos si razones de urgencia en la toma de decisiones así lo justifican.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3282/22.-

- e. Si transcurridos quince minutos del horario fijado para el inicio de la reunión de la Comisión y no se encontraran presentes la totalidad de los integrantes del mismo (Titulares o Suplentes designados para reemplazarlos), se dará comienzo con los presentes, siempre que haya al menos la mitad, más uno, de los integrantes. En caso contrario se declarará fallida la reunión.
- f. Con acuerdo de las partes se podrá pasar a cuarto intermedio, para el caso en que no se agotará el orden del día y dicho cuarto intermedio deberá convocarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión. Sin perjuicio de ello, a solicitud de cualquiera de las partes se podrá pasar a cuarto intermedio en el transcurso de la reunión, debiendo este ser votado por los integrantes presentes.
- g. El orden del día para cada reunión se conformará por los temas propuestos por las partes y por la documentación o solicitudes decepcionadas en mesa de entrada de la oficina de transporte municipal o el área que en el futuro la reemplace y en la oficina del empleado municipal de planta designado como administrativo de la comisión, que deberán ser presentados al coordinador tres días antes a la fecha fijada para la reunión. Excepcionalmente, con la conformidad de las partes, podrán incorporarse temas al orden del día previo al comienzo de la reunión.
- h. Las partes integrantes de la Comisión recibirán junto a la convocatoria el orden del día de la reunión a las que fueron convocados, en forma escrita los temas a tratar resaltando los puntos más sobresalientes del temario.
- i. La secuencia de tratamiento de los temas del orden del día será fijada por las partes al inicio de cada reunión.-
- j. En las actas deberá constar en forma clara y precisa la decisión, recomendación y/u opinión adoptada finalmente por la Comisión, de no existir unanimidad, en las actas deberá constar la posición final de cada una de las tres partes y los fundamentos en los que se sustenta.

DEL DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

- a. Se podrá convocar a las reuniones a quienes hayan iniciado los expedientes y/o notas que formen parte del orden del día, siempre que el tema así lo requiera, que la mayoría de las partes este de acuerdo y en tanto que las personas convocadas respeten los siguientes términos:
 - 1. Se limitarán a responder las consultas o dudas que los integrantes de la comisión planteen, sin poder participar con ninguna expresión en las deliberaciones. Su asistencia constará en actas como así también sus opiniones.
 - 2. No participarán en la toma de decisiones.-
 - 3. Ingresarán a la reunión exclusivamente cuando se trate el asunto para el que fueron convocadas, debiendo retirarse concluido el mismo.-

DE LAS ACTAS:

- a. Toda reunión de la Comisión requiere que las decisiones, recomendaciones y/u opiniones, así como los fundamentos en los que se sustentan, queden registradas en forma inequívoca, para que puedan ser interpretadas debidamente para adoptar la decisión definitiva. Son estas un documento donde se registran las decisiones de la Comisión previamente visada por cada uno de los integrantes que participó en la reunión, deberán ser firmadas conjuntamente con el tratamiento del orden del día correspondiente a la reunión inmediata posterior. En todos los casos las Actas deberán respetar los siguientes contenidos mínimos:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3282/22.-

1. Numeración correlativa.-
2. Lugar de celebración de la reunión, con consignación de fecha y hora.
3. Nominación del Coordinador y del Secretario de Actas.-
4. Asistentes a la reunión, con expresa mención de nombres y apellidos, así como el carácter y títulos que ostentan para tener derecho a estar presentes.-
5. Constancia de la presencia de la cantidad mínima de integrantes requeridos para iniciar la reunión.-
6. Enunciación concreta de los asuntos tratados, lo deliberado y resuelto para cada uno de ellos por cada una de las tres partes.-
7. Se citará la documentación, expedientes, informes, etc., que se hayan utilizado para una mejor comprensión de los asuntos tratados, dejando constancia del lugar donde se encuentran archivados.-
8. Cada parte recibirá una copia del acta de cada reunión.-
9. El libro de actas, quedará a resguardo en del personal de planta designado como Administración de la Comisión.

ARTÍCULO 3°: SE DETERMINA Que se podrá perfeccionar el presente reglamento, cuidando que el mismo constituya siempre un único texto completo y ordenado. Las modificaciones al presente reglamento serán introducidas por acuerdo unánime de las partes, derogando la presente y determinando así una norma nueva.-

ARTÍCULO 4°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2156/2022.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA